

que al margen de anotado, se constituyeron en suscrip-  
cion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lopez  
Abile, por quien se ordenó abrir la sesion dando a lee-  
tura el acta anterior que fué aprobado.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion  
que el rematante que fué de la Venta de Cosequinos en  
esta Villa D. Cayetano Candel Herrera, en los años mil  
ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y mil ochen-  
ta y siete a ochenta y siete, se habia manifi-  
estado que en el día de mañana tiene a los comun-  
ter, tratada de ingresar el debito que le resulta co-  
mo finiquito pago de la renta de los dos años refe-  
ridos, y que esto lo verificaria antes de la dia de ma-  
ñana en que habia de tener lugar la subasta de la  
finca que hipotecada tiene como fiadora de su deuda  
la finca de Herrera Candel en escritura de escritura  
del gocto de mil ochocientos ochenta y cinco, por lo cual  
procedia la cancelacion de la referida escritura.  
El Ayuntamiento entendiendo lo acordó: Queda la  
facultad que se desahó de requisicion y mandarse  
saris con poder cumplido y bastante al Sr.  
Alcalde D. Juan Lopez Abile, para que recibi-  
cado el ingreso de referencia y cumplida y llenada  
todo la responsabilidad que afecta por la devalu-  
ra de referencia a Cayetano Candel Herrera y su  
fiadora de su finca de Herrera Candel, se pue-  
dan los correspondientes Cargos que justifi-  
quen el ingreso en la Caja de Hacienda y se  
de la misma formalidad del caso, comparece  
ante el Notario publico y otorgue la cancelacion  
de la escritura que se trata.

En este estado y no teniendo mas  
asunto de que tratar se suspendió  
la sesion que firmaron los Señores

